

CONSTANCIA SECRETARIAL: AGOSTO 27/2020 a despacho de la señora Juez el presente proceso informando que a la fecha no se ha efectuado las notificaciones a la parte demandada, se Indica un correo electrónico donde puede ser notificada el demandado por parte del FOPEP.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGA .-

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicado No.2020-00003-00

Se ordena agregar a este proceso ejecutivo seguido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CALDAS** en contra de **LUIS ALBERTO RENDON CAÑAVERAL Y LEOCADIO SALINAS OSPINA**, el oficio procedente del **FOPEP** donde se informa la dirección física y electrónica del demandado Rendón Cañaveral para que obre dentro del mismo.

Se le hace saber a la parte actora en este proceso que en cumplimiento a los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806/2020 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, realice las gestiones pertinentes con el fin de lograr la notificación virtual del aquí demandado, **LUIS ALBERTO RENDON CAÑAVERAL** en el correo indicado por el consorcio Fo pep esto es, **jhonsito3091@gmail.com**.

Para lo cual cuenta con el termino de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P que trata del **DESISTIMEINTO TACITO**.

NOTIFIQUESE

La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.



